

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXIX

Jueves 9 de Junio de 1994

Número 3.531

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.140 .-Notificación pública a D. Mohamed Ahmed Ayad en expediente sancionador como concesionario del puesto 50 del Mercado Provisional del Revellín.

1.146 .-Instituto Municipal de Deportes.- Relación definitiva de aspirantes, composición del Tribunal, día y hora de la celebración del Concurso-Oposición por Promoción Interna de dos plazas de Técnicos deportivos y dos plazas de Oficial de Mantenimiento.

1.147 .-Notificación de Marzok, S. L., de embargo de cuentas.

1.148 .-Notificación a D. Mariano Alonso González, en embargo de cuentas.

1.149 .-Notificación a D. Mariano Alonso González de embargo de cuentas.

1.150 .-Notificación a Panificadora Ceuti, S.C.L., de embargo de bienes inmuebles.

1.151 .-Notificación a CEE Magreb, S. A., de embargo de bienes inmuebles.

1.152 .-Notificación a D. Francisco Casado Cuenca de embargo de bienes inmuebles.

1.153 .-Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed Filali, de ejecución subsidiaria de las obras sitas en Arroyo de las Colmenas s/n.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas de Ceuta

1.143 .-Subasta pública de mercancías, vehículos y embarcaciones procedentes de I.A.C.

1.144 .-Notificaciones en expedientes de infracción por contrabando.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.159 .-Notificación a D. Mustafa Mohamed Abderrahmán en Resolución 537/903.

1.160 .-Notificación a D. Abdelhalak Ali Laarbi en Resolución 460/93.

1.161 .-Notificación a D. Abdelhalak Ali Laarbi en Resolución 460/93.

1.162 .-Notificación a D. Mohamed Mohamed Abselam en Resolución 474/93.

1.163 .-Notificación a D.ª Naya Mohamed Mohamed Liahamai en Resolución 23/94.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

1.154 .-Notificación a D. Ahmed Ayad Haddu y Almira Construcciones, S. L.

1.155 .-Notificación a D. Manuel González Bolorino y D. Juan Emilio García Mateo.

1.156 .-Declaración de incobrables de los expedientes a nombre de D. Cristóbal Espinosa Arrebola y D. José Romero Albarracín.

1.157 .-Notificación a D. Andrés Martínez Martínez en expediente 88/267.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e instrucción Número Tres de Ceuta

1.145 .-Citación a D. Francisco Velasco Segado en Juicio de Faltas 269/94.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.135 .-Citación a D. Yusef Ahmed Ahmed en Juicio de Faltas 72/94.

1.136 .-Notificación a D. José Manuel Muñoz León y D.ª Isabel Cazalla Avilés en Juicio Ejecutivo 169/93.

1.137 .-Citación de remate a D. Mohamed Mamoun Ibn Abbar en Juicio Ejecutivo 365/89.

1.138 .-Requerimiento a D. Zineb Mamun Mohamed Alaqui en Juicio de Desahucio 492/92.

1.139 .-Citación de remate a Suministros Ceuties en Juicio Ejecutivo 583/92.

1.142 .-Notificación a D.ª Abdelmaula Muyaib Hassan en Juicio Verbal 230/93.

1.173 .-Citación a D. Mohcine Mhendouhana en Separación Matrimonial 52/94.

1.175 .-Notificación a D. Abderrahmán el Filali en Juicio de Faltas 45/94.

1.176 .-Emplazamiento a D. Fermín León Rodríguez en Juicio de Cognición 117/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos Chiclana de la Frontera

1.141 -Citación a los herederos de D. Ildefonso Muñoz Serrano en Juicio Verbal 297/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.132 -Requisitoria a D.ª Asmae Kebida en Diligencias Previas 867/93.

1.133 -Requisitoria a D. Mohamed el Farchan en Diligencias Previas 1138/90.

1.134 -Citación a D. Benassan Mohamed en Juicio de Faltas 317/94.

1.158 -Notificación a D. José Luis Fernández Villegas en Juicio de Cognición 5/93.

1.177 -Subasta en procedimiento 177/94 a instancia de D. Nicolás Cabello Alvarez.

1.178 -Requisitoria a D. Hililis Abdelram en Diligencias Previas 858/93.

1.179 -Notificación a D. Daniel Rubio Prat y D. Antonio Santos Ruiz Lazo en Juicio Ejecutivo 242/92.

1.180 -Citación de remate en Juicio Ejecutivo 192/92 contra D.ª Rosario Asende Benzo y D. Jesús José Sánchez Viñuelas.

1.181 -Citación de remate en Juicio Ejecutivo 189/93 contra D. José Pino Olmo y otros.

1.182 -Notificación a D. Juan Abad Benítez en autos 129/92.

1.183 -Notificación a D. José Eduardo Pellicer Vaquero en Juicio Verbal 93/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.164 -Citación de remate en Juicio Ejecutivo 202/93 contra D. José Antonio Puche Granados y otros.

1.165 -Notificación a D. Francisco Santos Alvarez y otros en Juicio de Cognición 29/93.

1.166 -Citación de remate en Juicio Ejecutivo 461/92 contra D. Juan Carlos González Prieto y otros.

1.167 -Notificación a D. José Luis Saavedra Rojas en Juicio Verbal 243/93.

1.168 -Notificación a D. Mohamed Essaydouny en Juicio de Faltas 188/94.

1.169 -Notificación a D. Jesús Anaya Moreno en juicio de Faltas 59/93.

1.170 -Notificación a D. Mohamed Ayauchen en Juicio de Faltas 340/93.

1.171 -Citación a D. Abselam Abou en Juicio de Faltas 242/94.

1.172 -Citación a D. Souad Bouyama en Juicio de Faltas 242/94.

1.174 -Notificación a D. Mohamed Milud Amar en Juicio de Faltas 376/92.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.184 -Subasta pública Tropical, S. L., en procedimiento 135/93.

1.185 -Cédula de emplazamiento a D.ª María Josefa Míret Más en autos de Divorcio 273/94.

1.186 -Notificación a D. Antonio Martínez Castillo en Juicio Verbal 441/93.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
ARBITRIOS:	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
CULTURA Y EDUCACION:	Plaza Rafael Gibert s/n - Telf. 519149. Horario de 9 a 14 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 514228
CASA DE LA JUVENTUD:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
POLICIA MUNICIPAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

1.132.-D.ª Asmae Kebida, nacida en Tetuán, Marruecos, el 16-8-71, hija de Ahmed y de Rahma, con último domicilio conocido en Algeciras, C/. Regidor Bustamante, 2-2-A, y cuyo paradero actual se ignora, acusada en Previas núm. 867/93, por delito contra la salud pública, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.**

1.133.-D. Mohamed el Farchan, mayor de edad, nacido en Daer, Marruecos, con Pasaporte Marroquí F-062246, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Previas núm. 1338/90, por delito contra la salud pública, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.**

1.134.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas núm. 317/94 que se sigue por la supuesta falta de daños, he mandado citar a D. Benassan Mohamed para que el próximo día 19 de diciembre, a las 11,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- **EL SECRETARIO.**

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

1.135.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 72/

94 seguidos contra D. Yusef Ahmed Ahmed por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 15 de junio, a las 10,40 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *B. O. de Ceuta*."

Conforme.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado, expido el presente en Ceuta, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

1.136.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 169/93 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Madrid contra D. José Manuel Muñoz León y D.ª Isabel Cazalla Avilés y otro.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Que desestimando como desestimo el motivo de oposición a la ejecución invocada por la Procuradora D.ª Victoria Pecino Mora, en representación de D. Dionisio Muñoz León, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra dicho ejecutado, y contra D. José Manuel Muñoz León y D.ª Isabel Cazalla Avilés, también demandados y en situación procesal de rebeldía, hasta hacer pago a la demandante Caja de Ahorros de Madrid de la cantidad reclamada de un millón veintitrés mil catorce pesetas (1.023.014) de principal, más lo que resulte al liquidar los intereses pactados, gastos y costas que se derivan de este procedimiento y que deben ser satisfechas por aquéllos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndose de los recursos que contra la misma cabe interponer."

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.**

1.137.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 365/89 a instancia de Cía. Mercantil Comercial Navas, S. L., representada por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez contra D. Mohamed Mammoun Ibn Abbar en los que con fecha 2 de junio de 1992 se dictó la resolución ordenando embargo y citación de remate en los estrados de este Juzgado del demandado en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado D. Mohamed Mammoun Ibn Abbar, al cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se decretará su rebeldía sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las prevista en la Ley. Expido la presente en Ceuta, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

1.138.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio por falta de pago con el núm. 492/92 a instancias de D. José Montes Ramos, representado por la Procuradora de los Tribunales D.ª María Ingrid Herrero Jiménez contra D. Zineb Mamun Mohamed Alaqui, y en el que por proveído del día de la fecha se ha acordado requerir al demandado, hoy en paradero desconocido, para que desaloje dejando libre y a disposición del actor el local litigioso sito en Calle Real núm. 28 de esta ciudad, núm. 3, izqda, y seis de la galería existente en dicha calle, en el plazo de quince días, y transcurrido el cual sin verificar, será lanzado sin consideración y a su costa.

Y para que sirva de requerimiento en forma, expido el presente en la ciudad de Ceuta, y a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.139.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 583/92 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez contra Suministros Ceuties, S. A., en los que con fecha 13 de mayo de 1994 se dictó resolución ordenando embargo y citación de remate en los estrados de este Juzgado del demandado en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado citado anteriormente y al cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, expido el presente en Ceuta, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.140.-No habiendo sido posible la notificación a D. Mohamed Ahmed Ayad del Decreto de la Alcaldía Presidencia de 17-5-94, de conformidad con lo establecido en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace público el contenido del mismo:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21-4-94 se aprobó:

1.º) Incoar expediente sancionador a D. Mohamed Ahmed Ayad, concesionario del puesto núm. 50-venta de artículos varios del Mercado Provisional del Rebellín, por la comisión de una falta muy grave consistente en tener el puesto cerrado desde hace más de ocho meses.

2.º) Nombrar Instructor del expediente a D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, Técnico de Admón. Gral., adscrito al Sector de Sanidad y Bienestar Social. Consta en el expediente informe jurídico de 15-4-94 en el que se atribuía la competencia a dicho órgano colegiado, ésta corresponde a la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, estimándose conveniente la convalidación del referido acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 53.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Adminis-

trativo, por el que se refiere a la convalidación de los acuerdos. El art. 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye al Alcalde la competencia para sancionar las faltas por infracción de las ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Convalidar el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21-4-94 por el que se aprobó:

1.º) Incoar expediente sancionador a D. Mohamed Ahmed Ayad, concesionario del puesto núm. 50-venta de artículos varios, del Mercado Provisional del Rebellín, por la comisión de una falta muy grave consistente en tener el puesto cerrado desde hace más de ocho meses.

2.º) Nombrar Instructor del expediente a D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, Técnico de Admón. Gral., adscrito al Sector de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora."- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Francisco J. Díaz Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos

Chiclana de la Frontera

1.141.-En virtud de resolución de fecha 27 de abril de 1994, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de esta localidad de Chiclana de la Frontera, en los autos de Juicio Verbal núm. 297/93 a instancia de D. Manuel Prieto Pozo y D. José Javier Panadero Pacheco, contra D. Francisco Rodríguez Muñoz Serrano; la Cía. Hispano Alsaciana de Seguros y contra los herederos de D. Ildefonso Muñoz Serrano, se cita a los demandados herederos de D. Ildefonso Muñoz Serrano a fin de que comparezcan a Juicio el próximo día 15 de junio de 1994, a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Constitución núm. 6, bajo el apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, continuando los autos su curso sin más citarles ni oírles.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de citación del demandado, expido la presente en Chiclana de la Frontera, a 27 de abril de 1994.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.142.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal 230/93 seguidos a instancia de D. José Antonio Beltrán López contra D. Abdeslam Abdelah Amar, D.

Abdelmaula Muyaib Hassan, y Aurora Polar.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar a los demandados anteriormente mencionados la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debía estimar y estimaba la demanda interpuesta por D. José Antonio Beltrán López, condenando a los demandados D. Abdeslam Abdelah Amar y D. Abdelmaula Muyaib Hassan a pagar a aquél en concepto de daños ocasionados en el vehículo de su propiedad matrícula CE-6270-C, la cantidad que resulte en ejecución de sentencia, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en esta sentencia y tomando como bases los siguientes parámetros: primero, el valor de reparación ahora exigido -seiscientos diez mil trescientas diez pesetas-; en segundo término, el valor del vehículo, a la vista de su antigüedad y estado de conservación y uso que tenía en el momento de producirse el accidente. Dichos condenados vendrán obligados a satisfacer la suma que resulte en la siguiente proporción: el primero, el cuarenta por ciento de la misma; el segundo, el sesenta por ciento.

A la misma obligación de pago y en la misma proporción, en su condición de responsables civiles directos, al ser amparadores, respectivamente, de los vehículos propiedad del primer condenado y del conducido por el segundo, deben ser condenados la Compañía Aurora Polar y el Consorcio de Compensación de Seguros, devengando las respectivas sumas que resulten los intereses establecidos en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 3/89 a partir de la fecha del accidente, hasta que por aquéllas entidades se abonen los correspondientes importes, o se paguen o consignen las cantidades que, hasta su cuantificación, pudieren entender como debidas.

Asimismo debía condenar y condeno a todos los demandados citados al pago de las costas causadas en este juicio.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Abdelmaula Muyaib Hassan, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas de Ceuta

1.143 -El día 14 de junio de 1994, a las 11,00 horas, se celebrará en esta Intervención del Registro del Territorio Franco, Avda. Muelle Cañonero Dato s/n, subasta de mercancías, vehículos y embarcaciones procedentes de expediente de infracción administrativa de contrabando, infracciones al Régimen de Importación Temporal de Automóviles y Embarcaciones de Recreo, y de abandono a favor de la Hacienda Pública.

Las condiciones de la subasta y demás detalles se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de esta Intervención y de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Ceuta. Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de anuncios, voz pública, impuestos de transmisiones patrimoniales y demás que afecten a los artículos subastados.- Ceuta, 25 de mayo de 1994.- EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Zaidi, T.I. Marroquí núm. L-99573, cuyo último domicilio conocido era en Belionech s/n, Marruecos, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 100/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Zaidi.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Mohamed Zaidi, 20.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Yugefi, con Pasaporte Argelino núm. 90 DC 61253, cuyo último domicilio conocido era en 20 Lot-Les Hebaila, Francia, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 101/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Yugefi.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Mohamed Yugefi, 15.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Ahmed Mhanduali, indocumentado, con domicilio desconocido, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 27/94, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Ahmed Mhanduali

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Ahmed Mhanduali, 511.060 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Ahmed Mohamed Mohamed, con D.N.I. 45.084.607, cuyo último domicilio conocido era en Bda. Benzú, calle Kabililla núm. 4, Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 95/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Ahmed Mohamed Mohamed.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Ahmed Mohamed Mohamed, 25.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Karin Mohamed Ahmed, con D.N.I. 45.078.081, cuyo último domicilio conocido era en C/. Viñas núm. 28 de Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Karin Mohamed Ahmed, en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 91/93 incoado por la aprehensión de 1 patera de 6 metros de eslora por 2 de mancha, de color gris, sin nombre ni folio; 5 petacas de plástico conteniendo 70 litros de gasolina, 2 remos de madera y 1 motor fuera borda modelo E 60 HML-R.

HECHOS IMPUTADOS

El día 28 de octubre de 1993, fuerzas de la Guardia Civil, cuando practicaban el servicio de costas-carretera, sobre las 7,30 horas, pudieron observar cómo una embarcación tipo patera se acercaba a la costa, esperaron a que varara y procedieron a la identificación de la misma y sus ocupantes. Resultó ser la embarcación arriba reseñada, siendo ocupantes de la misma D. Rachi Mohamed Mohamed, el cual, al ser preguntado por su procedencia de viaje, manifiesta que venían de Marruecos, de la Kabila de Belionech (Benzú) y que habían salido de Ceuta de la playa de la Almadra con un cargamento de videos, y que va cobrar por llevarlos a su destino unas

60.000 pesetas; y D. Karin Mohamed Ahmed, el cual manifiesta que viene de Belionech (Marruecos) a llevar unos videos y que le iban a pagar a él unas 40.000 pesetas, que él no conoce al dueño de la patera. En las proximidades de la embarcación estaba D. Larbi Taib Ahmed, el cual se personó en el lugar de los hechos manifestando que es el propietario del motor y que tiene factura de compra del mismo, que él le había alquilado el motor a los otros individuos para llevar la mercancía a Beliohech.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Henri Joseph Ben-Naim, con Pasaporte Francés núm. 93BC05428, cuyo último domicilio conocido era en Rue Letori núm. 21, Paris, Francia, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 90/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Henri Joseph Ben-Naim.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Henri Joseph Ben-Naim, 25.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Abdela Aroachi, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era en C/. Condesa s/n, Castillejos, Marruecos, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 88/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Abdela Aroachi.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Abdela Aroachi, 21.525 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Gargouoi Abo El Malek, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era en Route Asilah, Rue, Tánger, Marruecos, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 87/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Garbouoi Abo El Malek.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Garbouoi Abo El Malek, 20.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mbarek Bouchii, con Pasaporte Marroquí núm. G250390, y D. Mustafa Bouzakrouh, con Pasaporte Marroquí núm. G249044, cuyos últimos domicilios conocidos eran en C/. Kondissa Soufla Sans, 45, y C/. Haoumat Kondissa s/n, Castillejos, Marruecos, por medio de este edicto se les notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 86/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Mbarek Bouchii y D. Mustafa Bouzakrouh.

3.º Imponer las siguientes multas:

A D. Mbarek Bouchii, 23.000 pesetas.

A D. Mustafa Bouzakrouh, 23.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de

su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Ezio Crepetti, con Pasaporte Italiano núm. 894658E, cuyo último domicilio conocido era en Via La Campaña núm. 6, Italia, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 81/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Ezio Crepetti

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Ezio Crepetti, 50.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Athman Rakaout, con Pasaporte Marroquí núm. 397048, cuyo último domicilio conocido era en 8 Rue Henri Barbuye, 92 Clichy, Francia, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 79/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Athman Rakaout.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Athman Rakaout, 25.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Ahmed El Ftouhe, con Pasaporte Marroquí núm. G250452, cuyo último domicilio conocido era en C/. Fas Safapres Eddarih s/n, Tetuán, Marruecos, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm.

77/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Ahmed El Ftouhe.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Ahmed El Ftouhe, 28.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mustafa Bazmara, con Pasaporte Holandés núm. 633996C, cuyo último domicilio conocido era en C/. Nansenln, 90, Utrech, Holanda, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 76/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Mustafa Bazmara.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Mustafa Bazmara, 25.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Sallam Hamdouch, con Pasaporte Marroquí núm. G-248190, cuyo último domicilio conocido era en Tetuán, Marruecos, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 75/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 3 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Sallam Hamdouch.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Sallam Hamdouch, 28.125 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Chakara Mustapha, con Pasaporte Marroquí núm. 610671, con domicilio desconocido, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 74/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Chakara Mustapha.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Chakara Mustapha, 12.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. El Hichou Bouhel, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era en C/. Condesa s/n, Castillejos, Marruecos, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 64/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. El Hichou Bouhel.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. El Hichou Bouhel, 3.250 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Ali Lachraa, con Pasaporte Marroquí núm. 269125, cuyo último

domicilio conocido era en C/ Vicedo Martínez, 17, Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Ali Lachraa en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 62/93 incoado por la aprehensión de 9 alfombras, 4 hornos microondas portátiles y 216 aparatos para limpiar alfombras.

HECHOS IMPUTADOS

El día 6 de junio de 1993, funcionarios de la Policía Local sorprendieron a D. Ali Lachraa descargando e intentando esconder la mercancía arriba reseñada, de procedencia extranjera, no pudiendo acreditar el interesado la legal importación de la misma. A preguntas de la fuerza actuante manifiesta que la mercancía es de su propiedad; que la trajo desde Holanda a Ceuta pasando por Algeciras, ignorando que le hiciera falta comprobantes de compra y demás documentos.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mostafa Tiouk, con Pasaporte Marroquí núm. 567462, cuyo último domicilio conocido era en C/ Córdoba, bloque 9, núm. 41 bajo, Ayamonte, Huelva, por medio de este edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Mostafa Tiouk en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 59/93 incoado por la aprehensión de 140 ceniceros de cobre, 58 monederos de señora, 50 cintos de cuero variados y 24 carteras de bolsillo.

HECHOS IMPUTADOS

El día 15 de junio de 1993, a las 13,20 horas, fuerzas de la Guardia Civil observaron por el lugar denominado Arcos Quebrados la llegada de un turismo marca Seat, modelo 127, matrícula H-5305-E, propiedad de D. Mostafa Tiouk, el cual transportaba en el mencionado vehículo la mercancía arriba reseñada, introducida en bolsas de plástico en el suelo de los asientos traseros. Preguntado por la procedencia de la mercancía y destino de la misma, manifiesta haberla adquirida en Casablanca (Marruecos) por unas cuarenta mil pesetas, habiendo introducido la misma por la Aduana Española, ignorando que tuviera que declararla a su paso por la misma, siendo el destino Huelva, para su venta.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Roger Marc Alfred Geffroy, con Pasaporte Francés núm. 92RH68492, cuyo último domicilio conocido era en Le Pesequ Comigne s/n, Francia, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 57/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Roger Marc Alfred Geffroy.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Roger Marc Alfred Geffroy, 37.500 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Essaid El Hamyani, con Pasaporte Marroquí núm. 428183, y D. Mustafa Mohamed Mohamed Al Luch, con D.N.I. 45.092.032, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Castillejos, Marruecos, y C/ Peligros, 14, Ceuta, respectivamente, por medio de este edicto se les notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 46/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsables de la misma a D. Essaid El Hamyani y D. Mustafa Mohamed Mohamed Al Luch.

3.º Imponer las siguientes multas:

A D. Essaid El Hamyani, 43.750 pesetas.

A D. Mustafa Mohamed Mohamed Al Luch, 43.750 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTER-

VENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Nayat Abdelkader Ahmed, cuyo último domicilio conocido era en Barriada Príncipe Alfonso, Este, núm. 447, Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 45/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsables de la misma a D.ª Soodia Enfedal Mohamed y D. Nayat Abdelkader Ahmed.

3.º Imponer las siguientes multas:

A D.ª Soodia Enfedal Mohamed, 48.500 pesetas.

A D. Nayat Abdelkader Ahmed, 48.500 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Abdellatif Mohamed Ahmed, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era en Avda. Ejército Español, 2.º, 3.º, Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 36/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Abdellatif Mohamed Ahmed.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Abdellatif Mohamed Ahmed, 9.000 pesetas (correspondiente al 0,5 del valor de los géneros aprehendidos).

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Ahmed Mafroud, con Pasaporte Marroquí núm. 855823, y D. Lahhrim Rachid, con Pasaporte Marroquí núm. 917587, cuyos últimos domicilios conocidos eran en C/. Talba núm. 4, Casablanca, Marruecos, y C/. Malie núm. 1, Roma, Italia, respectivamente, por medio de este edicto se les notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 32/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 2 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsables de la misma a D. Ahmed Mafroud y D. Lahhrim Rachid.

3.º Imponer las siguientes multas:

A D. Ahmed Mafroud, 25.000 pesetas.

A D. Lahhrim Rachid, 25.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D.ª Habiba Ahmed El Kadi, con D.N.I. 45.083.396, cuyo último domicilio conocido era en Pasaje Recreo Alto, 14, Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D.ª Habiba Ahmed El Kadi, en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 19/93, incoado por la aprehensión de 57 cajetillas de tabaco marca Marlboro y 22 cajetillas de tabaco marca Winston, de procedencia extranjera, 21 cajetillas de tabaco Corona, 12 cajetillas de Ducados y 13 cajetillas de Fortuna, de procedencia nacional.

HECHOS IMPUTADOS

El día 12 de febrero de 1993, a las 11,30 horas, fuerzas de la Guardia Civil, con motivo de hallarse prestando servicio de vigilancia fiscal, observaron cómo en el kiosco sito en la calle Claudio Vázquez s/n, se estaba vendiendo tabaco de importación ilegal, por lo que se personaron en dicho kiosco, siendo recibidos por D.ª Asiha Mohamed Abdeselam. Acto seguido se le rogó mostrase todo el tabaco de procedencia ilegal que tuviese para vender, resultando poseer el tabaco arriba reseñado. A preguntas de la fuerza actuante manifiesta que ignora quién pueda ser el proveedor del tabaco de procedencia extranjera, ya que la propietaria del kiosco es su madre y que en la actualidad se halla ingresada en el Hospital de la Cruz Roja, y que el tabaco nacional es comprado en el estanco. Que no tiene ningún documento acreditativo de la legal importación del tabaco. Que ignora a cuánto paga su madre el cartón de tabaco de procedencia extranjera, que ella sólo sabe que lo vende a doscientas pesetas la cajetilla y que el tabaco de procedencia nacional lo compra en el estanco al precio establecido por Tabacalera, asimismo como a su venta al público. Que el local sí es de su propiedad. Que no tiene documentación de Tabacalera para vender el tabaco de procedencia nacional. Que sí está dada de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto correspondiente. Que no tiene antecedentes por hechos de la misma naturaleza. Que ella desconoce quiénes puedan ser los

que llevan el tabaco a su madre al kiosco, ya que ella nunca adquirió tabaco alguno, que sólo sabe que hay varias personas que se dedican a distribuirlo pero que no sabe dar sus nombres y domicilios por desconocerlos.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 2 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Mustafa Mohamed, cuyo último domicilio conocido era en Carretera Monte Hacho, 10, Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 15/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Mustafa Mohamed.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Mohamed Mustafa Mohamed, 60.000 pesetas (correspondiente al 0,5 del valor de los géneros aprehendidos).

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Ahmed Abdeselam Taieb, con T. Residencia núm. 99.002.070, cuyo último domicilio conocido era en Príncipe Alfonso, C/ Norte, 120, Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Que en el expediente núm. 112/92 instruido en esta Intervención por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 2 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Ahmed Abdeselam Taieb

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Ahmed Abdeselam Taieb, 11.000 pesetas.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la c/c. que esta Intervención tiene abierta en la Oficina Principal del Banco Exterior de España, sito en Paseo del Revellín, 5, de esta ciudad, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este

edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/81, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo no es posible el de reposición.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

1.144.-Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Achargui, con Pasaporte Marroquí núm. 388468, cuyo último domicilio conocido era en C/ Cayetano del Toro, 22, Algeciras, Cádiz, por medio de este edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Mohamed Achargui en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 108/92, incoado por la aprehensión de 25 pantalones vaqueros Levis Strauss, 16 camisetas Levis Strauss y 3 camisetas Reebok,

HECHOS IMPUTADOS

El día 11 de noviembre de 1992, a las 19,30 horas, llegó al recinto aduanero de El Tarjal, procedente de Marruecos, el vehículo Renault 12, familiar, matrícula M-6703-X. Preguntado por las fuerzas del Resguardo si tiene algún tipo de mercancía que declarar, manifiesta que no, pasando a continuación la fuerza actuante al reconocimiento del vehículo, encontrando las mercancías arriba reseñadas ocultas bajo el asiento trasero y delantero, guantera y dos huecos no naturales practicados en los costados del maletero.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.145.-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 269/94 por daños contra D. Francisco Velasco Segado, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 14 de julio de 1994, a las 11,00 horas, en calidad de denunciado, al objeto de

que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal, debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de prueba de que intenten valerse y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.- En Ceuta, a 31 de mayo de 1994.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

Instituto Municipal de Deportes

1.146.-Con fecha 1 de junio del presente año, se formula Resolución de esta Vicepresidencia, por la que se nombran los Tribunales que calificarán las plazas de Técnicos Deportivos y Oficiales de Mantenimiento del Instituto Municipal de Deportes.

Con la misma fecha y en la misma Resolución, se nombra Secretario del Tribunal a D. Rafael Flores Mora y como suplente a D. Rafael Lirola Catalán. Ante la imposibilidad del suplente del Secretario de asistir a dichas convocatorias, esta Vicepresidencia resuelve nombrar Secretario suplente a D.ª M.ª Teresa Troya Recacha.- Ceuta, 7 de junio de 1994.- EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.- Fdo.: Juan A. García Ponferrada.

Por Resolución de la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Deportes, de fecha 1 de junio de 1994, y de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos en la Convocatoria para cubrir dos plazas de Oficiales de Mantenimiento del Instituto Municipal de Deportes, por el procedimiento de Concurso-Oposición, publicándose ésta en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Deportes.- Ceuta, 1 de junio de 1994.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

Por Resolución de la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Deportes, de fecha 1 de junio de 1994, y de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria, se aprueba la composición del Tribunal calificador de la Convocatoria para cubrir dos plazas de Técnico Deportivo del Instituto Municipal de Deportes, por el procedimiento de Concurso-Oposición, publicándose ésta en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Deportes.- Ceuta, 1 de junio de 1994.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

Por Resolución de la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Deportes, de fecha 1 de junio de 1994, y de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria, se aprueba la composición del Tribunal calificador de la Convocatoria para cubrir dos plazas de Técnico Deportivo del Instituto Municipal de Deportes, por el procedimiento de Concurso-Oposición, publicándose ésta en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Deportes.- Ceuta, 1 de junio de 1994.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

Presidente: D. Juan A. García Ponferrada; suplente:

D.ª M.ª Domitila Amigo Sampedro.
 Director Gerente: D. Jorge Molinary Ruiz; suplente:
 D. Antonio Muñoz López.
 Secretario: D. Rafael Flores Mora; suplente: D. Rafael Lirola Catalán.
 Vocales: - D.ª Mercedes Medina Rodríguez; suplente: D. Javier Rico Rubio.
 - D. Juan Ramón Oliva Chaves; suplente: D.ª Angelina Bobillo García.
 - D.ª M.ª de Africa Márquez de la Rubia; suplente: D. Julio Ortega Raposo.

El lugar, día y hora del primer ejercicio, será el día 15 de junio, a las 18,00 horas, en el Salón de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento.- Ceuta, 1 de junio de 1994.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

Por Resolución de la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Deportes, de fecha 1 de junio de 1994, y de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria, se aprueba la composición del Tribunal calificador de la Convocatoria para cubrir dos plazas de Oficial de Mantenimiento del Instituto Municipal de Deportes, por el procedimiento de Concurso-Oposición.

Presidente: D. Juan A. García Ponferrada; suplente:
 D.ª M.ª Domitila Amigo Sampedro.
 Director Gerente: D. Jorge Molinary Ruiz; suplente:
 D. Antonio Muñoz López.
 Secretario: D. Rafael Flores Mora; suplente: D. Rafael Lirola Catalán.
 Vocales: - D.ª Mercedes Medina Rodríguez; suplente: D. Javier Rico Rubio.
 - D. Francisco Durán Postigo; suplente: D. Antonio Moreno García.

- D.ª M.ª de Africa Márquez de la Rubia; suplente: D. Julio Ortega Raposo.
 El lugar, día y hora del primer ejercicio, será el día 15 de junio, a las 16,30 horas, en el Salón de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento.- Ceuta, 1 de junio de 1994.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

1.147.-En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra MARZOK, S. L., deudor a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios, quien ha sido notificado conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el artículo 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al artículo 120 del citado texto legal a remitir Mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta ciudad.

Como resultado de lo anterior, se ha practicado el pasado día 18 de mayo de 1994, el formal embargo de la cantidad de 7.392 pesetas, existentes a su favor en la entidad Banco Exterior de España, cantidad ésta que será puesta a disposición de esta Recaudación, transcurridos 20 días desde la traba de la misma, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose MARZOK, S. L., en paradero desconocido, le notifico la presente para su conocimiento y efectos, conforme lo establecido en el art. 103.6 del Regla-

mento General de Recaudación.- EL JEFE DE RECAUDACION.

1.148 -En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra D. Mariano Alonso González, deudor a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios, quien ha sido notificado conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el artículo 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al artículo 120 del citado texto legal a remitir Mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta ciudad.

Como resultado de lo anterior, se ha practicado el pasado día 25 de mayo de 1994, el formal embargo de la cantidad de 149.314 pesetas, existentes a su favor en la entidad Banco Bilbao-Vizcaya, cantidad ésta que será puesta a disposición de esta Recaudación, transcurridos 20 días desde la traba de la misma, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose D. Mariano Alonso González en paradero desconocido, le notifico la presente para su conocimiento y efectos, conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- Ceuta, 1 de junio de 1994.- EL JEFE DE RECAUDACION.

1.149 -En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra D. Angel Pérez Marrón, deudor a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios, quien ha sido notificado conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el artículo 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al artículo 120 del citado texto legal a remitir Mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta ciudad.

Como resultado de lo anterior, se ha practicado el pasado día 25 de mayo de 1994, el formal embargo de la cantidad de 33.339 pesetas, existentes a su favor en la entidad Banco Bilbao-Vizcaya, cantidad ésta que será puesta a disposición de esta Recaudación, transcurridos 20 días desde la traba de la misma, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose D. Angel Pérez Marrón en paradero desconocido, le notifico la presente para su conocimiento y efectos, conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- Ceuta, 1 de junio de 1994.- EL JEFE DE RECAUDACION.

1.150 -En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo Panificadora Ceuti, S.C.L., con C.I.F.F-11.903.549, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	Imp. Mercad. y otros	575.781 Ptas.
	Recargo de apremio	115.156 Ptas.
	Intereses y costas pres.	150.000 Ptas.
	TOTAL	840.937 Ptas.

Por el Sr. Tesorero del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad se dictó con fecha 25 de febrero de 1992, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en apremio a la Panificadora Ceuti S.C.L., deudor al Municipio según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el Registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a dicho deudor que a continuación de describen:

Urbana: Nave industrial de mampostería radicada en Ceuta, en la Avenida del Ejército Español, s/n. Ocupa una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados, cubierta de teja. Finca núm. 4.797.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la propiedad a favor del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Ilmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado."

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose la Panificadora Ceuti, S.C.L., en paradero desconocido, le notifico la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- Ceuta, 1 de junio de 1994.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

1.151 -En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo CEE Magreb, S. A., con C.I.F A-11.906.203, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	Imp. Mercad. y otros	7.082.534 Ptas.
	Recargo de apremio	1.416.507 Ptas.
	Intereses y costas pres.	1.000.000 Ptas.
	TOTAL	9.499.041 Ptas.

Por el Sr. Tesorero del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad se dictó con fecha 21 de noviembre de 1992, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en apremio a CEE Magreb, S. A., deudor al Municipio según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el Registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a dicho deudor que a continuación de describen:

Urbana: Vivienda situada en la calle Francisco Lería y Ortiz de Saracho núm. 38, inscrita con el núm. 2.047, tomo 127, folio 138.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la propiedad a favor del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Ilmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado."

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose CEE Magreb, S. A., en paradero desconocido, le notifico la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- Ceuta, 1 de junio de 1994.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

1.152.-En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo Francisco Casado Cuenca, con D.N.I. 23.666.660, casado con D.ª Dolores Martín Rojas, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	Imp. Mercad. y otros.....	1.033.133 Ptas.
	Recargo de apremio.....	206.627 Ptas.
	Intereses y costas pres.....	300.000 Ptas.
	TOTAL.....	1.539.760 Ptas.

Por el Sr. Tesorero del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad se dictó con fecha 21 de septiembre de 1993, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere

el art. 105 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en apremio a D. Francisco Casado Cuenca, deudor al Municipio según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el Registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a dicho deudor que a continuación de describen:

Urbana: Departamento núm. diez. Cuarto trastero señalado con los núms. uno y dos, en la planta baja del edificio radicado en Ceuta, calle Leandro Fernández de Moratín con vuelta al Pasaje de Bentolila s/n. Finca núm. 14.325, tomo 184, folio 155.

Urbana: Departamento núm. ocho. Vivienda tipo A, en la planta cuarta del edificio radicado en Ceuta, calle Leandro Fernández de Moratín con vuelta al Pasaje de Bentolila s/n. Finca núm. 13.060, tomo 169, folio 168.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la propiedad a favor del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Ilmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado."

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose D. Francisco Casado Cuenca en paradero desconocido, le notifico la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- Ceuta, 1 de junio de 1994.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

1.153.-El Sr. Alcalde-Presidente, en Decreto de 4-5-94 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Los Servicios de Policía de Disciplina Urbanística denuncian a D. Mustafa Mohamed Mohamed Fistali por la realización de obras sin licencia consistentes en construcción de una planta sobre planta baja, así como excavación, cimentación y estructuras del interior de la vivienda, con un presupuesto de 5.132.010 pesetas.

Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe núm. 709/94 en el que se dice lo siguiente: "Dicha finca se encuentra encuadrada dentro del PP-4 Plan Parcial Arroyo Colmena, Suelo Urbanizable Programado. Encontrándose

dichas obras disconforme del Planeamiento."

Hay que mencionar igualmente que con anterioridad se estaba tramitando expediente de obra sin licencia que se encontraba en su fase final, ya que por Decreto de 26-5-1993 se requiere a D. Mustafa Mohamed Hach Mohamed para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de la edificación construida sin licencia, transcurrido el cual sin efectuarse se acordará la ejecución subsidiaria.

Consta asimismo informe ejecutivo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

De lo dicho hasta aquí se observa que existen dos expedientes en un momento procesal diferentes, lo que obliga a un trato diferenciado de cada uno de ellos:

1.º- Obra sin licencia por cerramiento de un corral con hormigón. Por Decreto de 26-5-1993 se acordó la demolición en el plazo de un mes con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

Al haberse incumplido lo decretado se aplica el art. 106 L.O.A.: "Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, la Administración realizará el acto por sí o a través de las personas que determine, a costa del obligado".

2.º- Obra sin licencia consistente en la construcción de una planta sobre planta baja antigua, así como excavación, cimentación, estructuras del interior de la vivienda.

El art. 250 T.R.L.S. dice que cuando un acto precisado de licencia se realizase sin éstas o en contra de sus determinaciones, el órgano municipal competente dispondrá la cesación inmediata de dicho acto, debiendo el interesado solicitar licencia o ajustar la actividad a la ya concedida, en el plazo que establezca la legislación aplicable o, en su defecto, en el de dos meses.

En defecto de solicitud de licencia o cuando ésta no pueda concederse por disconformidad con la ordenación vigente, se procederá a impedir definitivamente dicha actividad y, en su caso, a ordenar la reposición de los bienes afectados al estado anterior al incumplimiento de aquéllas. Según el informe técnico núm. 709/94, las obras realizadas resultan disconforme con el planeamiento, por lo que la reposición de los bienes al estado anterior al incumplimiento se realizará mediante la demolición de la obra ejecutada sin licencia con un presupuesto de 500.000 pesetas y demolición de cimiento, relleno de T. a su estado original con un presupuesto de 400.000 pesetas.

PARTE DISPOSITIVA

1.º- Acuérdese la ejecución subsidiaria de las obras consistentes en la demolición de un cerramiento con hormigón en Arroyo La Colmena s/n, con un presupuesto estimado de 900.000 pesetas, con cargo al interesado.

2.º- Acuérdese la cesación inmediata de las obras ejecutadas sin licencia.

3.º- Procédase a la reposición de los bienes al estado anterior al incumplimiento, procediendo a la demolición de la obra de nueva planta, demolición de cimiento, relleno de T., con apercibimiento de ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, si así no lo hiciere."

Habida cuenta que D. Mustafa Mohamed Mohamed Fistali es de domicilio desconocido, a tenor de lo dispuesto en el art. 80.3 L.P.A., hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.- Ceuta, 31 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.-

Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta**

1.154 -D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Locales y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Importe
26E-068/94	Ahmed Ayad Haddu	1.001.000
05H-094/94	Almina Construcciones, S.L.	220.000

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

1.155 -D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Importe
E-037/94	Manuel González Bolorino	50.500
S-047/94	Juan Emilio García Mateo	50.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

1.156.- Vistos los expedientes incoados por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial, contra los sujetos responsables del pago que en hoja adjunta relacionamos.

Resultando que, por el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social se dictó Providencia de Embargo contra los mismos, y que de las actuaciones llevadas a cabo se desprende la total imposibilidad para el cobro de la deuda.

Resultando que, de lo tramitado en los expedientes citados, se observan las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando que, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, es competente para conocer y resolver los expedientes citados, en virtud de lo establecido en el art. 163 y siguientes del Real Decreto 716/86 de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como el art. 141 y siguientes, de la Orden Ministerial de 23 de octubre, que desarrolla el citado Real Decreto.

Considerando que, de lo actuado en los expedientes, procede declarar incobrables los débitos relacionados, por no haberse hallado al deudor, ni bienes donde trabar embargo.

Visto los Textos Legales y demás de aplicación, resuelvo que procede declarar incobrables los expedientes citados, motivando su baja provisional en cuentas, y de los trabajadores si los hubiere, advirtiéndose que, si los sujetos responsables del pago no compareciesen en el plazo de 15 días ante esta Dirección Provincial sita en calle Real n.º 20, 4.ª planta, se entenderá cumplido el trámite.

Así lo acuerdo en Ceuta, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

N.º Patronal	Razón Social	Periodo	N.º Cert.	Importe	Concepto
51/515.271-26	Cristóbal Espinosa Arrebola	2/90-12/90	1473/93	230.828	I. B.
51/515.271-26	Cristóbal Espinosa Arrebola	1/91-12/91	4048/93	206.701	I. B.
51/701.525-40	José Romero Albarracín	6/90-8/90	1570/93	62.953	I. B.

I. B. = Insuficiencia de bienes.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

1.157.- El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en fecha 4/88 respecto del expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra D. Andrés Martínez Martínez, con D.N.I. n.º 19.431.429 V, deudor a la Seguridad Social, del Régimen Especial Autónomos, cuya deuda total asciende a 1.716.800 ptas. desglosadas en 1.422.336 ptas. por principal, recargos de apremio en cuantía de 284.464 ptas., y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 10.000 ptas., ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 284.464 ptas."

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre (B.O.E. del día 25 de octubre).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art. 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo, y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 106.1 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía donde se tramita el expediente y además, en el "Boletín Oficial de la Ciudad".

El presente Edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca por sí o por medio de representante, en el

expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurrido 8 días desde la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial" reseñado, sin personarse el interesado, este será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificados los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme, dispone el art. 106.2 del citado Reglamento General.

Ceuta, a 27 de mayo de 1994.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Vicente Oliver Gaytán de Ayala.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.158.-En virtud de lo acordado en autos de 5/1993, a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, domiciliado en Ceuta, representada por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, y asistida del Letrado D. José M.ª Lería Mosquera, contra D. José Luis Fernández Villejas, domiciliado en Acuartelamiento de la Legión-6.ª Bandera (Ceuta), se emplaza a este último para que en el término de 9 días comparezca y se persone en forma, haciéndole saber que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.159.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria de D. Mustafa Mohamed Abderrahaman, provisto con D.N.I. 45.061.256, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se

acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 23-11-93, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Mustafa Mohamed Abderrahaman presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 febrero de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 9-12-93 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93 de 4 agosto abriéndose un trámite de audiencia de 15 días con el fin de efectuar las alegaciones pertinentes a este acto, no efectuándose las mismas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Portar una papelina de cocaína y 4 grs. de haschis, el día 9-11-93.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25 de la LO 1/92 de 21 febrero de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. Mustafa Mohamed Abderrahaman autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores imponiéndosele una sanción de 154.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

1.160.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria de D. Abdelhalak Ali Laarbi, provisto con T.I.R. 99.009.936, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

1.161.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 6-10-93, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sanciona-

dor ordinario a D. Abdelhalak Ali Laarbi presuntamente responsable de una infracción al art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 febrero de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 28-4-94 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido dicho término, el interesado no hizo uso de su derecho a alegar, por lo que el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93 de 4 agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Extravío de la T.I.R. n.º 99.009.936.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 j) de la LO 1/92 de 21 febrero de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. Abdelhalak Ali Laarbi autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores imponiéndosele una sanción de 3.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

1.162.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria de D. Mohamed Mohamed Abselam, provisto con D.N.I. 45.092.061, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 6-10-93, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Mohamed Mohamed Abselam presuntamente responsable de una infracción al art. 23 g) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 febrero de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 28-12-93 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93 de 4 agosto abriéndose un trámite de audiencia de 15 días con el fin de efectuar las alegaciones pertinentes a este acto, no efectuándose las mismas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Proferir insultos, palabras soeces, groseras y mal sonantes contra la Fuerza actuante, el día 19-9-93, a las 17,00 horas.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 g) de la LO 1/92 de 21 febrero de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. Mohamed Mohamed Abselam, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores imponiéndosele una sanción de 60.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

1.163.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria de D. Naya Mohamed Mohamed Liahamai, provisto con D.N.I. 45.084.226, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 26-1-94, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Naya Mohamed Mohamed Liahamai presentamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 febrero de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 31-3-94 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93 de 4 agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Portar un machete de 40 cms. de hoja, el día 15-12-93.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la LO 1/92 de 21 febrero de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. Naya Mohamed Mohamed Liahamai autora de la infracción expresada en los fundamentos anteriores imponiéndosele una sanción de 60.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1164.-En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones, dictada en Juicio Ejecutivo número 202/93, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Toro, contra D. José Antonio Puche Granados y otros, en reclamación de 23.280.081 pesetas de principal, mas 15.000.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

- Sueldo y emplataciones como contratista de obras.

- Saldos existentes en cuentas corrientes y cartillas de ahorro así como depósitos efectuados en Bancos o Cajas de Ahorros.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

En Ceuta, a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

1.165.-En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el Núm. 29/93 a instancias de Caja de Madrid contra D. Francisco Santos Alvarez y D.ª Carmen Herrera Tapia, sobre reclamación de cantidad de 206.233 ptas. de principal, más siendo

ignorado el paradero de los mismos, con fecha del día y sin previo requerimiento de pago se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes del demandado D. Francisco Santos Alvarez:

- Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que perciba el demandado como militar o, en su caso, sueldo y demás emolumentos que perciba de la reserva.

Y, para que sirva de notificación en forma al demandado D. Francisco Santos Alvarez, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente, en Ceuta a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.166. -En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones, dictada en Juicio Ejecutivo número 461/92, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Toro, contra D. Juan Carlos González Prieto y otro, en reclamación de 180.914 pesetas de principal, mas 70.0000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

- Sueldo y demás emolumentos, en su parte proporcional, que percibe como funcionario de prisiones.

- Saldos en cartillas de ahorro y cuentas corrientes, depósitos existentes en Bancos y Cajas de Ahorro de esta Ciudad.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

En Ceuta, a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

1.167. -En los autos de juicio verbal seguido ante este Juzgado bajo el n.º 243/93 a instancias de D. Sebastián Ortega Díaz, contra D. José Luis Saavedra Rojas y la Cia. seguros El Hércules Hispano, se ha dictado sentencia de fecha veinte de mayo del año en curso, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia N.º 115/94: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Sebastián Ortega Díaz, contra D. José Luis Saavedra Rodríguez y la entidad de seguros El Hércules Hispano condenado a dicho actor al pago de las costas causadas a dichos demandados con la interposición de su demanda. Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación en forma al demandado D. José Luis Saavedra Rojas, declarado en rebeldía en las referidas actuaciones, expido la presente en Ceuta a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

1.168. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 188/94, sobre desobediencia y ofensas a los Agentes de la Autoridad, ha acordado notificar a D. Mohamed Ezzaydouny la sentencia dictada con fecha 19 de

abril de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:
"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Ezzaydouny, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido el presente en Ceuta, a 31 de mayo de 1994.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.169. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 59/93, sobre lesiones en agresión, ha acordado notificar a D. Jesús Anaya Moreno la sentencia dictada con fecha 3 de marzo de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Francisco de Asís Berruezo Fernández, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido el presente en Ceuta, a 30 de mayo de 1994.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.170. -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 340/93, sobre lesiones en accidente de tráfico, ha acordado notificar a D. Mohamed Ayouchen, la sentencia dictada con fecha 13 de mayo de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Ayouchen, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

No ha lugar a dictar el auto a que se refiere el art. 10 de la Ley del Automóvil.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido el presente en Ceuta, a 31 de mayo de 1994.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.171. -En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este juzgado bajo el n.º 242/94 por hurto por la presente cito a D. Abselam Abou, de que comparezca ante este Juzgado el día 14 de julio de 1994 a las 11'30 horas en calidad de denunciado al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se le podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser

asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.172.-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este juzgado bajo el n.º 242/94 por hurto por la presente cito a D.ª Souad Bouyama, de que comparezca ante este Juzgado el día 14 de julio de 1994 a las 11'30 horas en calidad de perjudicada al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se le podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1173.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Separación Matrimonial número 52/94, seguidos a Instancia de D.ª Hadilla Buchta Mohamed contra D. Mohcine Mhendouhana, en el que resolución de esta fecha, se ha acordado citar al Sr, Mohcine Mhendouhana de paradero desconocido para la prueba de Confesión en Juicio que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 10 de Junio a las 10'00 horas, con los apercibimientos legales y para el caso de no comparecer a esta primera citación se señala una segunda para el día 14 de junio a la misma hora con los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.174.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 376/92 seguidos contra D. Mohamed Milud Amar por una falta de F.O.P. se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de la fecha 13-4-94 a D. Mohamed Milud Amar el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Milud Amar como responsable criminal de una falta contra el orden público tipificada en el artículo 570.2 del Código Penal a la pena de quince mil pesetas con arresto sustitutorio de dos días, así como al pago de las costas causadas en este Juicio".- Conforme: EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Mohamed Milud Amar, expido la presente a uno de

junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.175.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 45/94 seguidos contra D. Abderrahaman El Failali por una falta de daños se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de la fecha 10-3-94 a D. Abderrahaman El Failali el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Abderrahaman El Failali como responsable criminal de una falta de daños a la pena de cincuenta mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días, así como a que indemnice a quien resulte propietario del cristal dañado en la suma que resulte determinar por perito nombrado al efecto, la cuenta de esos daños, a determinar en ejecución de sentencia.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Mohamed Milud Amar, expido la presente a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL

1.176.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de cognición 117/94 que se sigue en este Juzgado a instancia de D.ª Eustaquia Romero Saborido contra D. Fermín León Rodríguez y D. Diego Fernández Cabello, he acordado la publicación del presente a fin de que en plazo de nueve días se personen en autos, apercibiéndoles que en caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Fermín León Rodríguez, expido el presente en Ceuta treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.177.-D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en virtud de haberse acordado por resolución de esta fecha, en el expediente de subasta judicial voluntaria, instado por D. Nicolás Cabello Alvarez (Redefa S. A), se saca a la venta en pública subasta por primera vez y en la Sala Audiencia de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 27 de junio-94, el 27 de julio-94 para la segunda y para la tercera el próximo 27 de septiembre-94 todas a la misma hora a las 10'00 horas y de la siguiente finca:

Urbana, vivienda C, derecha en la planta de la casa número 7 y 9 de la calle José Antonio Primo Rivera, con una superficie de cincuenta y tres metros cuadrados, inscrita al Tomo 101, folio 56, finca n.º 6554 y libre de cargas y gravámenes.

Y bajo las siguientes condiciones:

A) El tipo de licitación será de cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000), no admitiéndose postura alguna por debajo de dicha cantidad.

B) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000), como importe del diez por ciento del tipo de subasta.

C) De conformidad con lo preceptuado en el artículo

2.051 de la L.E.C. el solicitante, se reserva expresamente el derecho de aprobar la subasta.

D) Todos los gastos que se deriven con ocasión de esta subasta judicial, serán de cuenta del adjudicatario.

Dado en Ceuta a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.178.-D. Hilil Abdelram, natural de Marruecos, domiciliado últimamente en Marruecos procesado por hurto en Procedimiento: Previas 858/93-D, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura, de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de éste Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.179.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. Don Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de juicio Ejecutivo núm. 242/1992, a instancia de Banco Meridional S.A., representado por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, bajo la dirección del letrado D. Moisés Gabizón Ponce, contra D. Daniel Rubio Prat y D. Antonio Sant. Ruiz Lázaro.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Daniel Rubio Prat y D. Antonio Sant. Ruiz Lázaro.

Y con producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Meridional S. A. de la cantidad de 61.550 pts. de intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

1.180.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo núm. 192/1992, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, contra D.ª Rosario Asende Benzo y D. Jesús José Sánchez Viñuelas y otro.

He acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de nueve días, al demandado, a contar desde el siguiente a esta citación, pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Aboga-

do y Procurador, si así le conviniere, apercibiéndole de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarle ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación a los demandados D.ª Rosario Asende Benzo y D. Jesús José Sánchez Viñuelas.

Expido la presente en Ceuta, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

1.181.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo núm. 189/1993, que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Urquijo, S.A., contra D. José Pino Olmo y otro.

He acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de nueve días, al demandado, a contar desde el siguiente a esta citación, para que pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniere, apercibiéndole de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarle ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Pino Olmo.

Expido la presente en Ceuta, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

1.182.-D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 129/92, por demanda de divorcio 5.ª se siguen actuaciones a instancias de D.ª Ana María García Garrido, representada por la Procuradora Sra. Barchilón y bajo la defensa letrada del Sr. Navarro Moreno, contra D. Juan Abad Benítez, en paradero desconocido y declarado en rebeldía, y habiendo recaído sentencia, en los citados autos y a los efectos de notificación al mismo la parte dispositiva dice así:

PARTE DISPOSITIVA: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Barchilón, en nombre y representación de D.ª Ana M.ª García Garrido, contra D. Juan Abad Benítez, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio por Divorcio de los cónyuges contraído en Ceuta, el día 20 de abril de 1979, con los efectos legales inherentes a tal declaración. Como medidas reguladoras se adoptan las siguientes:

- El uso y disfrute de la vivienda queda para la madre y los hijos habidos en el matrimonio.

- Se concede al padre el más amplio régimen de visita, siendo la madre la que tenga preferencia a la hora de elegir los periodos vacacionales.

- Como pensión compensatoria a favor de la esposa se señala la cantidad de diez mil pesetas mensuales, como pensión alimenticia para los hijos, dichas pensiones se actualizarán en la misma proporción que experimenten los ingresos del marido.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.
Doy fe.

Y para que sirva para notificación al demandado rebelde en la forma prevenida en la Ley.

Dado en Ceuta, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.183.-En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el n.º 93/94 a

instancias de Finanzas Entidad Financiación, S. A, domiciliado en Ceuta, representada por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, y asistida de Letrado contra D. José Eduardo Pellicer Vaquero, domiciliado en Avda. Otero, Blq. 1 Pta. 8, 6-B (Ceuta), se cita a este último a fin de que se persone en forma en autos a fin de practicar prueba de Confesión Judicial el día 30 de junio de 1994, a las 11,00 horas, en primera citación y el día 1 de julio de 1994 a las 11,00 horas en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y, para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.184.-D.^a Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que según lo acordado por S. S. en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario tramitado con el n.º 135/93, conforme al art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. José Pulido Domínguez, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la finca hipotecada por Tropical, S. L., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de 20 días en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n., Palacio de Justicia, de esta ciudad, teniendo lugar la primera subasta el día 8 de septiembre de 1994, a las 10,00 horas, la segunda subasta (si resultara desierta la primera), el día 6 de octubre de 1994 a las 10,00 horas, y la tercera subasta (si resultara desierta la segunda), el día 3 de noviembre de 1994 a las 10,00 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- Servirá de tipo para el remate, en primera subasta la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de constitución de la hipoteca, en segunda subasta, el 75% de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda.- Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la cuenta del Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya n.º 1271 0000 18 0135/93, la cantidad en metálico igual, por lo menos, al 60% de su correspondiente tipo, y en la tercera subasta, al 60% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las cantidades consignadas serán devueltas a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera.- Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de titulación.

Quinta.- Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.- La consignación del precio se hará dentro de los 8 días siguientes a la aprobación del remate.

De no poder celebrarse la subasta en los días señalados por ser festivo o cualquier otra causa, se entiende prorrogado al siguiente día hábil.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA:

Departamento n.º 39.- Vivienda tipo E. en la planta sexta de la casa n.º 7, de la calle Beatriz de Silva, de esta ciudad, con entrada por el portal segundo. Ocupa una superficie útil de setenta y dos metros cincuenta y siete decímetros cuadrados y construida de noventa y cuatro metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Se compone de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, vestíbulo, pasillo distribuidor y terraza con un lavadero. Linda según se entra en él, izquierda con la vivienda tipo F. de esta planta y hueco ascensor, derecha C/. Correa, fondo C/. particular, y frente, hueco del ascensor, rellano de escalera, patio de luces y vivienda tipo D. de esta planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, como finca n.º 8.647, al tomo 119, folio 87.

La anterior finca sale a subasta por el tipo estipulado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es de 13.800.000 ptas.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que se proceda a la publicación de este edicto y para que sirva de notificación a la entidad deudora por si resultare negativa la notificación personal acordada, expido el presente en Ceuta, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

1.185.-En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de conformidad con Propuesta Providencia dictada con esta fecha en los autos de Divorcio 273/94 que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Manuel José Suero Nieto representado en autos por la Procuradora de los Tribunales Sra. Clotilde Barchilón Gabizón contra D.^a M.^a Josefa Miret Más, de quien se ignora su actual paradero o domicilio y en cuya Propuesta de Providencia se ha acordado emplazar a la referida demandada para que en el término de 20 días, comparezca en estos autos, personándose en forma con Abogado y Procurador que le represente, y bajo la prevención de que si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la demandada antes mencionada expido el presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.- Fdo.: Josefa Vilar Mendieta.

1.186.-En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Verbal n.º 441/93, se notifica al demandado D. Antonio Martínez Castillo, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"El Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Verbal, seguidos con el n.º 441/93,

instado por la Sociedad Mercantil denominada Comercial Galo, S. A. y en su nombre y representación por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier Sánchez Pérez, con la asistencia técnico jurídica del Letrado Sr. -Guerrero, contra D. Antonio Martínez Castillo, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad ejercitando acción personal basada en derecho de crédito y sus.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada en su día por Comercial Galo, S. A., debo condenar y condeno a D. Antonio Martínez Castillo, a que pague a la sociedad mercantil citada la cantidad de 19.000 ptas. reclamadas como principal más los intereses legales desde la fecha de la demanda y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles

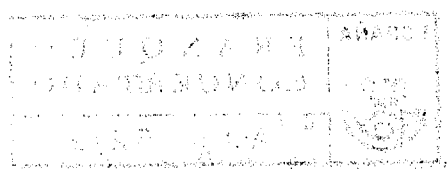
saber que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 732 párrafo 1.º de la L.E.C., tratándose del ejercicio de acciones personales, basadas en derecho de crédito en la cantidad inferior a 80.000 ptas., no cabe interponer recurso alguno.

Dedúzcase testimonio para su unión a los autos en aplicación de lo dispuesto en el art. 266 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia que la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Antonio Martínez Castillo, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad que firmo en Ceuta, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-
LA SECRETARIA JUDICIAL.

... (Faint, mostly illegible text, likely bleed-through or a second page of the document) ...



Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar	245 pts.
- Suscripción anual.....	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.121 pts. por publicación
1/2 plana	3.060 pts. por publicación
1/4 plana	1.535 pts. por publicación
1/8 plana	825 pts. por publicación
Por cada línea	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA